



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0213-2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial A la pérdida de bienes en el Hospital San Francisco de Quito, que fueron denunciados a la Fiscalía General del Estado el 19 de febrero de 2014 y el 20 de enero de 2015

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014/01/01

HASTA : 2015/12/31

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EXAMEN ESPECIAL: A la pérdida de bienes en el Hospital San Francisco de Quito, que fueron denunciados a la Fiscalía General del Estado el 19 de febrero de 2014 y el 20 de enero de 2015, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

AUDITORÍA INTERNA DEL IESS

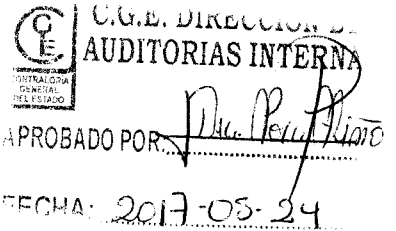
Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art	Artículo
C.I.	Comisión Interventora
C.D.	Consejo Directivo
HSFQ	Hospital San Francisco de Quito
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
No.	Número
S.A	Sociedad Anónima
TICs	Tecnología de la Información y Comunicaciones
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
(E)	Encargado/a

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
• Motivo del examen	2
• Objetivos del examen	2
• Alcance del examen	2
• Base legal	2
• Estructura Orgánica	3
• Órganos de Dirección	3
• Objetivo de la entidad	4
• Monto de recursos examinados	4
• Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
• Denuncia de la pérdida de bienes del Hospital San Francisco, no se sustentó con un acta de constatación física, en donde se establezcan los faltantes.	5
• Registro contable de los bienes reportados perdidos en las denuncias.	16
• No se realizó un seguimiento sobre el avance de la denuncia presentada en la Fiscalía.	21
• Registro contable no realizado de los bienes restituidos por la Compañía Aseguradora.	25
Anexos	
Anexo 1	29



Ref. Informe aprobado el

Quito, D.M.

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la pérdida de bienes en el Hospital San Francisco de Quito, que fueron denunciados a la Fiscalía General del Estado el 19 de febrero de 2014 y el 20 de enero de 2015, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Econ. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITOR INTERNO IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial practicado en el Hospital San Francisco de Quito, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0025-IESS-AI-2016 de 6 de septiembre de 2016, suscrita por la Auditora Interna del IESS y en cumplimiento al Plan Operativo de Control 2016 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS.

Objetivo del examen

Verificar la veracidad, legalidad y propiedad del registro, control y custodia de los 632 items que fueron objeto de la denuncia a la Fiscalía General del Estado.

Alcance del examen

El examen comprendió el análisis de la pérdida de bienes en el Hospital San Francisco de Quito, que fueron denunciados a la Fiscalía General del Estado el 19 de febrero de 2014 y el 20 de enero de 2015, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

Se analizó la denuncia, registro contable de los bienes reportados perdidos en las denuncias, seguimiento sobre el avance de la denuncia presentada en la Fiscalía. Así como el registro de la reposición por parte de la Compañía de Seguros.

Base legal

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El artículo 2 del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, clasifica a las unidades médicas según su nivel de complejidad, correspondiéndole al Hospital San Francisco el Nivel II.

El artículo 4 ibidem señala que el Hospital de Nivel II, es la unidad médica, de referencia subregional o provincial, que presta atención médica en cirugía, clínica, cuidado materno infantil; medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

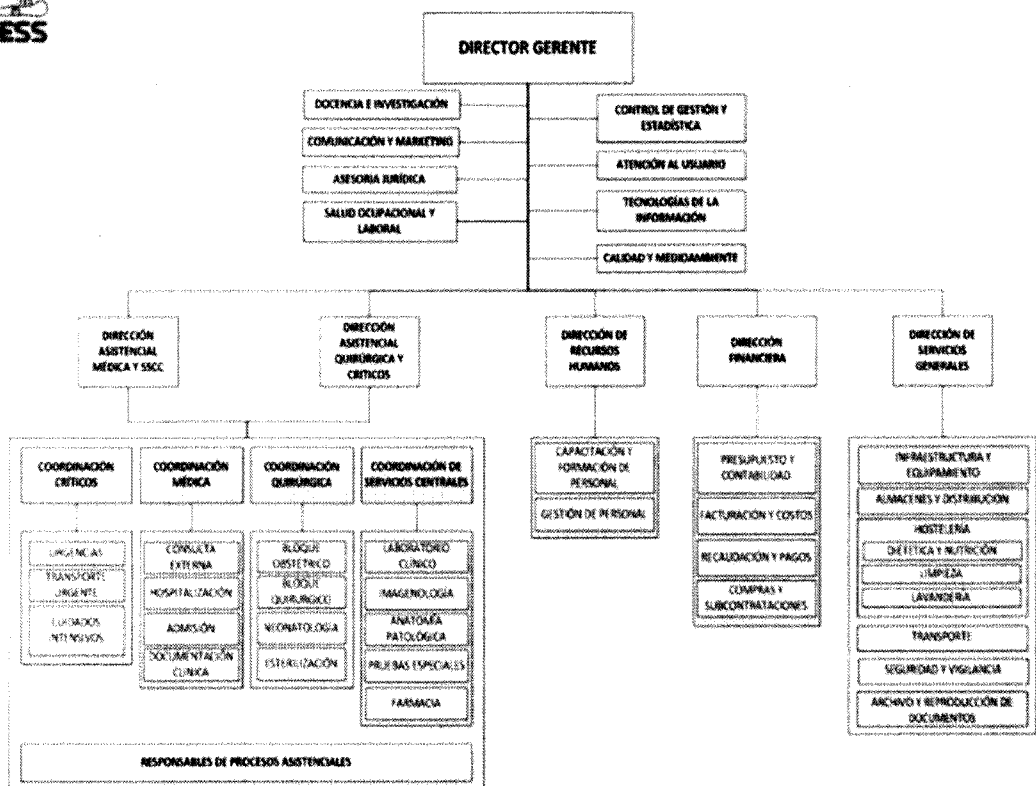
Para el funcionamiento del Hospital San Francisco de Quito, el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución C.D. 365 de 1 de junio de 2011, en su artículo único resolvió aprobar la creación de 746 puestos de personal de salud y administrativo.

Estructura orgánica

La estructura orgánica del Hospital San Francisco de Quito, que se encuentra publicada en la página web institucional, es la siguiente:



ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE QUITO



Órganos de Dirección.

- Dirección Médica
- Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatoria
- Dirección Técnica de Áreas Críticas
- Dirección Técnica de Tratamiento y Auxiliares de Diagnostico
- Dirección Administrativa

Handwritten signature/initials

- Jefatura Financiera
- Jefatura de Gestión de Talento Humano
- Jefatura de Servicios Generales

El Área encargada de la administración y control de los bienes de larga duración, es la Jefatura de Servicios Generales.

Objetivo de la entidad

El Hospital San Francisco de Quito, es la unidad médica, de referencia subregional o provincial, que presta atención médica en cirugía, clínica, cuidado materno infantil; medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Fuente: Resolución No. C.I. 056.

Monto de recursos examinados

El monto de la pérdida de los bienes denunciados a la Fiscalía fue:

No.	DETALLE	VALOR CONTRATO
1	Muebles y Enseres	89 600,00
2	Equipo Médico	91 919,00
3	Equipo de Oficina	16 880,00
SUMAN:		198 399,00

FUENTE: Denuncia presentada en la Fiscalía General del Estado el 19 de febrero de 2014

Servidores relacionados

Anexo 1.

Fuente

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Denuncia de la pérdida de bienes del Hospital San Francisco, no se sustentó con un acta de constatación física, en donde se establezcan los faltantes.

Los miembros de la Comisión designada para el proceso de entrega recepción de los bienes adquiridos por la institución a la empresa MAKIBER, conformada por una funcionaria de la Jefatura Financiera, un Oficinista de la Dirección Administrativa y el Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Mantenimiento, junto con el Administrador del Contrato, suscribieron el Acta correspondiente a la entrega recepción de los bienes, el 28 de junio de 2012 con la conformidad de la recepción de los mismos, sin embargo no hicieron la entrega de dichos bienes a la Bodega del hospital, para su asignación posterior a los servidores encargados de su uso, control y custodia.

Con oficio 2111141101-01218-DA, de 20 de septiembre de 2013, la Directora Administrativa, que actuó entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2014 delegó a una comisión que la constituyeron los Miembros de la Comisión de entrega recepción de los bienes, la Responsable de Activos Fijos, el Asistente Administrativo y la Oficinista de la Unidad de Activos Fijos, así como el Responsable y tres oficinistas de bodega, para que conformen 3 grupos de trabajo y mediante una constatación física confirmen lo actuado por la Comisión de Entrega - Recepción, disponiéndoles que:

"...4. Una vez terminada la revisión, se procederá al ingreso a Bodega por parte de todas las delegaciones."

No se encontró evidencia del cumplimiento de dicha disposición.

En oficio 211141101-563-MN, de 04 de octubre de 2013, los miembros de la comisión que realizó la verificación física de los bienes, remitieron a la Directora Administrativa que actuó entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2014, el "INFORME DE LA CONSTATACIÓN FÍSICA DEL EQUIPAMIENTO DEL HSFQ", en el que indicaron:

"...Al respecto se le informa que los funcionarios mencionados anteriormente han constatado, validado e identificado la información del equipamiento que consta en el acta entrega recepción definitiva con lo existente en las instalaciones del Hospital".

Quinto

En el referido informe se presentó un listado de bienes que lo denominaron "*Grupo ítems validados que contienen faltantes*"; sin embargo, el 28 de enero de 2014, la Directora Administrativa adoptó medidas para esclarecer los faltantes, por lo que dejó transcurrir 4 meses para realizar acciones.

La Directora Administrativa que actuó entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2014, mediante memorando IESS-HSFQ-DA-2014-0087-M de 28 de enero de 2014, dirigido a los miembros de la Comisión de Recepción de los Bienes adquiridos a la empresa MAKIBER, les dispuso:

"... Por medio de la presente dispongo que en el lapso de 48 horas realice la justificación de las inconsistencias existentes entre el acta definitiva del equipamiento y los bienes existentes entregados por MAKIBER a la comisión Técnica de recepción..."

El 11 de febrero de 2014, con oficio 211-41101-0001-2014-PRES, los miembros de la citada Comisión de Entrega Recepción, en respuesta a lo requerido por la Directora Administrativa, le informaron sobre el levantamiento físico, lo siguiente:

"... En el caso del equipamiento faltante se solicita de la manera más urgente se realice las acciones pertinentes con la aseguradora de esta casa de salud para la reposición de los bienes descritos.- En el caso del equipamiento del equipo con diferencia en marca y modelo se analice en su calidad de administrador del contrato la factibilidad y viabilidad del ingreso de los equipos.- En el caso de los equipos sin observaciones se reitera la necesidad urgente del ingreso respectivo..."

Con relación a los bienes faltantes, el 19 de febrero de 2014 los miembros de la Comisión de Entrega Recepción, con el patrocinio del Abogado Responsable del Área Jurídica, presentaron en la Fiscalía General del Estado.- Fiscalía de Pichincha, la denuncia 170101814023076 por el delito de "Hurto", señalando que el incidente se produjo el 28 de enero de 2014 a las 12h00, también manifestaron que dichos bienes fueron recibidos mediante Acta de Entrega Recepción definitiva con la empresa MAKIBER, el 28 de junio de 2012 y que en base al pedido de la referida Directora Administrativa, realizaron desde el 3 al 11 de febrero de 2014 el inventario físico del equipamiento recibido, proceso en el que determinaron faltantes de activos fijos consistentes en 632 ítems, por los que adjuntaron un detalle de los muebles y enseres, equipo médico y equipo de oficina, indicando además al fiscal que:

"Nosotros no podríamos determinar fecha, quien o quienes se hurtaron dichos bienes; por lo que, solicitamos se investigue.- La presente denuncia la

*mu
bis*

realizamos por cuanto los bienes desaparecidos, son bienes o activos fijos de una institución del estado, ...”.

El detalle de los bienes que constan en la denuncia se expone a continuación:

No.	PROVEEDOR	NOMBRE ARTICULO Y DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CONTABLE	TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MAKIBER	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	52530318	MUEBLES Y ENSERES	3	113,00	339,00
2	MAKIBER	MESA PARA CIRUGIA	52840107	EQUIPO MEDICO	1	73 760,00	73 760,00
3	MAKIBER	NEGATOSCOPIO	52840107	EQUIPO MEDICO	1	235,00	235,00
4	MAKIBER	NEGATOSCOPIO	52840107	EQUIPO MEDICO	5	154,00	770,00
5	MAKIBER	CANASTILLA PARA VIDRIERIA	52840107	EQUIPO MEDICO	8	9,00	72,00
6	MAKIBER	ESTETOSCOPIO	52840107	EQUIPO MEDICO	88	36,00	3 168,00
7	MAKIBER	LAMPARA CUELLO DE GANSO	52840107	EQUIPO MEDICO	8	356,00	2 848,00
8	MAKIBER	LAMPARA DE LUZ FRIA PARA PARED	52840107	EQUIPO MEDICO	3	453,00	1 359,00
9	MAKIBER	SET DE DIAGNOSTICO	52840107	EQUIPO MEDICO	29	272,00	7 888,00
10	MAKIBER	OXIMETRO PORTÁTIL	52840107	EQUIPO MEDICO	1	1 105,00	1 105,00
11	MAKIBER	SET PARA LARINGOSCOPIA	52840107	EQUIPO MEDICO	1	714,00	714,00
12	MAKIBER	BASURERO METÁLICO	52530318	MUEBLES Y ENSERES	1	154,00	154,00
13	MAKIBER	CARTELERA 1	52840103	MUEBLES Y ENSERES	2	149,00	298,00
14	MAKIBER	CARPETA PARA HISTORIAS CLINICAS	52530318	MUEBLES Y ENSERES	1	73,00	73,00
15	MAKIBER	CARRO PARA ASEO	52840103	MUEBLES Y ENSERES	1	1 002,00	1 002,00
16	MAKIBER	GABINETE	52840103	MUEBLES Y ENSERES	1	842,00	842,00
17	MAKIBER	MESA DE CURACIONES	52840103	MUEBLES Y ENSERES	16	356,00	5 696,00
18	MAKIBER	MESA PARA EXAMEN 2	52840103	MUEBLES Y ENSERES	2	356,00	712,00
19	MAKIBER	MESA PARA INSTRUMENTAL 2	52840103	MUEBLES Y ENSERES	3	518,00	1 554,00
20	MAKIBER	MESA DE APOYO PARA ESCRITORIO	52840103	MUEBLES Y ENSERES	6	689,00	4 134,00
21	MAKIBER	MESA DE REUNIONES	52840103	MUEBLES Y ENSERES	4	647,00	2 588,00
22	MAKIBER	SILLA SIN BRAZOS	52840103	MUEBLES Y ENSERES	287	170,00	48 790,00
23	MAKIBER	SILLA 1	52840103	MUEBLES Y ENSERES	5	210,00	1 050,00
24	MAKIBER	SILLA MODULAR EN GUIAS DE ENGANCHE	52840103	MUEBLES Y ENSERES	23	396,00	9 108,00
25	MAKIBER	TABURETE	52840103	MUEBLES Y ENSERES	29	121,00	3 509,00
26	MAKIBER	TABURETE RODABLE, ASIENTO DE CUERO, ESPALDAR METALICO	52840103	MUEBLES Y ENSERES	1	178,00	178,00
27	MAKIBER	TABURETE	52840103	MUEBLES Y ENSERES	5	259,00	1 295,00
28	MAKIBER	TABURETE FIJO METAL	52840103	MUEBLES Y ENSERES	13	178,00	2 314,00
29	MAKIBER	PATO DE ACERO INOXIDABLE	52530318	MUEBLES Y ENSERES	15	84,00	1 260,00
30	MAKIBER	TORUNDERO MEDIANO DE ACERO INOXIDABLE DE 250 ML.	52530318	MUEBLES Y ENSERES	15	59,00	885,00

Que
site

No.	PROVEEDOR	NOMBRE ARTICULO Y DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CONTABLE	TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
31	MAKIBER	EMBUDO CAPACIDAD DE 6 ONZAS APROXIMADAMENTE	52530318	MUEBLES Y ENSERES	10	45,00	450,00
32	MAKIBER	JARRA CAPACIDAD 4 LITROS	52530318	MUEBLES Y ENSERES	23	74,00	1 702,00
33	MAKIBER	JARRAS GRADUADAS	52530318	MUEBLES Y ENSERES	9	51,00	459,00
34	MAKIBER	MONITORES DE TELEVISIÓN PARA HABITACIONES 22"	52840103	MUEBLES Y ENSERES	1	452,00	452,00
35	MAKIBER	MONITORES DE TELEVISIÓN PARA AREAS PÚBLICAS 32"	52840103	MUEBLES Y ENSERES	1	756,00	756,00
36	MAKIBER	ADICIONAL MINILAPTOPS	52840104	EQUIPO DE OFICINA	9	1 750,00	15 750,00
37	MAKIBER	ADICIONAL IMPRESORAS MATRICIALES	52840104	EQUIPO DE OFICINA	1	1 130,00	1 130,00
		TOTAL			632	87 906,00	198 399,00

En su denuncia los miembros de la comisión no incluyeron la valoración de cada uno de los bienes, los montos que se presentaron en el cuadro anterior, fueron tomados del contrato suscrito con la empresa MAKIBER; así mismo señalaron que el faltante fue determinado como resultado de una constatación física efectuada desde el 3 al 11 de febrero de 2014; no proporcionaron al equipo de auditoría los documentos que respalden los resultados obtenidos de la mencionada constatación, mediante la correspondiente acta que contenga las firmas de responsabilidad de los servidores que intervinieron en dicho proceso y en donde quedaron establecidos los bienes faltantes, ni consta evidencia de que la Directora Administrativa que actuó en el período entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2014; haya requerido estos documentos; la presente denuncia fue tramitada en la Fiscalía 2 de Soluciones Rápidas.

En lo que se refiere a los bienes que los miembros de la comisión determinó discrepancias en marcas, modelos y por aquellos que no registró observaciones, los que fueron reportados en su oficio 211-41101-0001-2014-PRES de 11 de febrero de 2014, el Director Administrativo en funciones desde el 18 de marzo de 2014 al 9 de mayo de 2014, con memorando IESS-HSFQ-DA-2014-0472-M de 02 de mayo de 2014, insistió al Coordinador de Bodega que actuó entre el 7 de abril de 2014 y el 17 de agosto de 2014, sobre la siguiente disposición:

"...Dispongo la regularización de los procesos para lo cual el Coordinador de Bodegas proceda con el ingreso al sistema informático de los bienes referidos en los anexos 1 y 2, para posteriormente sean transferidos por el sistema

*W
del*

informático de acuerdo a las ubicaciones en coordinación con el área de activos fijos...".

La Directora Administrativa, que actuó entre el 12 de mayo de 2014 y el 06 de mayo de 2015, mediante memorando IESS-HSFQ-DA-2014-.0528-M de 22 de mayo de 2014, conformó una Comisión conformada por la Responsable de Activos Fijos, dos Oficinistas de la Unidad de Activos Fijos, el Coordinador de Bodega, así como tres servidores del Área de TICs, para que realicen una constatación física, la cual se realizó en el mes de octubre de 2014, y en la que determinaron que la pérdida de los bienes ascendía a 375 items, en lugar de los 632 señalados en la denuncia 170101814023076, de 19 de febrero de 2014; de dicho procedimiento no proporcionó el Acta en el que se hayan incluido los resultados y por ende los faltantes de bienes.

Con base en los resultados de dicha constatación física, el 20 de enero de 2015, luego de transcurrir aproximadamente un año de la presentación de la referida denuncia, el Oficinista de la Dirección Administrativa, miembro de la Comisión de Entrega Recepción y la Abogada Responsable del Área Jurídica, efectuaron un alcance a la misma, en la que detallaron que no hay los 375 bienes con su respectiva valoración, la que totalizó un monto de 110 345,00 USD, según el detalle que se expone a continuación:

BIENES ALCANCE A LA DENUNCIA				
CÓDIGO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ENS-0001	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	3	113,00	339,00
MED-0016	NEGATOSCOPIO 2C	1	235,00	235,00
MED-0079	LAMPARA CUELLO DE GANSO	9	356,00	3 204,00
MED-0080	LAMPARA DE LUZ FRIA PARA PARED	8	453,00	3 624,00
MED-0083	SET DE DIAGNOSTICO	58	272,00	15 776,00
MED-0110	OXIMETRO PORTÁTIL	2	1 105,00	2 210,00
MO-0013	BASURERO METÁLICO	3	154,00	462,00
MO-0025	CARRO PARA ASEO	2	1 002,00	2 004,00
MO-0048	MESA DE CURACIONES	3	356,00	1 068,00
MO-0053	MESA PARA INSTRUMENTAL 2	1	518,00	518,00
MO-0055	MESA DE APOYO PARA ESCRITORIO	1	689,00	689,00
MO-0057	MESA DE REUNIONES 2	1	647,00	647,00
MO-0069	SILLA SIN BRAZOS	15	170,00	2 550,00
MO-0079	TABURETE RODABLE, ASIENTO DE CUERO, ESPALDAR METALICO	4	178,00	712,00
MO-0080	TABURETE 2	5	259,00	1 295,00
LAB-0016	PATO DE ACERO INOXIDABLE	2	84,00	168,00
LAB-0019	TORUNDERO MEDIANO DE ACERO INOXIDABLE DE 250 ML.	4	59,00	236,00
LAB-0020	EMBUDO CAPACIDAD DE 6 ONZAS APROXIMADAMENTE	1	45,00	45,00
LAB-0021	JARRA CAPACIDAD 4 LITROS	21	74,00	1 554,00
LAB-0022	JARRAS GRADUADAS	4	51,00	204,00

BIENES ALCANCE A LA DENUNCIA				
CÓDIGO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ENS-0014	MONITORES DE TELEVISIÓN PARA HABITACIONES 22"	2	452,00	904,00
ENS-0015	MONITORES DE TELEVISIÓN PARA AREAS PÚBLICAS 32"	1	756,00	756,00
COMP-0014	MINILAPTOPS	10	1 750,00	17 500,00
COMP-0015	IMPRESORAS MATRICIALES	1	1 130,00	1 130,00
BC-0010	GRADILLA 3 ESCALONES	2	217,00	434,00
ENS-011	BALDE PARA ASEO	6	538,00	3 228,00
MED-0042	AGITADOR DE PIPETAS	1	248,00	248,00
MO-0009	ARCHIVADOR PARA OFICINA	1	453,00	453,00
MO-0021	CAMA PARA TRABAJO DE PARTO	2	7 178,00	14 356,00
MO-0026	COCHE PARA CAMBIO DE ROPA	3	518,00	1 554,00
MO-0028	COCHE PARA HISTORIAS CLINICAS	1	291,00	291,00
MO-0030	COCHE PARA SERVICIO	2	474,00	948,00
MO-0040	GABINETE PARA USO MÉDICO 1	1	728,00	728,00
MO-0052	MESA PARA INSTRUMENTAL 1	4	356,00	1 424,00
MO-0054	MESA MAYO	2	231,00	462,00
MO-0060	MESA PUENTE	3	453,00	1 359,00
MO-0062	PORTA SUEROS	6	144,00	864,00
MO-0067	SILLA	14	138,00	1 932,00
MO-0071	SILLAS TIPO AUDITORIO	5	453,00	2 265,00
MO-0074	SILLA MODULAR EN GUÍAS (3 SILLAS)	40	291,00	11 640,00
MO-0076	SILLA MODULAR EN GUÍAS (5 SILLAS)	5	396,00	1 980,00
LAB-0008	BANDEJA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE DE 20X10X6CM APROXIMADAMENTE	15	62,00	930,00
LAB-0009	BANDEJA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE DE 31X20X5CM APROXIMADAMENTE	8	115,00	920,00
LAB-0012	BIDET O CHATA PARA ADULTO DE ACERO INOXIDABLE	3	93,00	279,00
LAB-0013	POCILLO RECIPIENTE PARA SOLUCIONES DE ACERO INOXIDABLE 11 CM. DE DIÁMETRO APROXIMADAMENTE	30	9,00	270,00
LAB-0014	IRRIGADOR DE ACERO INOXIDABLE DE 1 Y MEDIO LITROS	17	137,00	2 329,00
LAB-0017	PORTA PINZA DE ACERO INOXIDABLE DE 19 X 5CM.	19	51,00	969,00
LAB-0018	TORUNDERO GRANDE DE ACERO INOXIDABLE DE 600ML.	12	45,00	540,00
ENS-0008	SOPORTES DE CHATAS	2	114,00	228,00
MED-0114	TENSIOMETRO DE PEDESTAL	1	323,00	323,00
ENS-0009	BALDE CON SOPORTE RODABLE 1	3	332,00	996,00
ENS-0007	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	5	113,00	565,00
	TOTAL	375		110 345,00

Adicionalmente, este levantamiento de bienes sirvió de base para la elaboración y firma del Alcance al Acta de Entrega Recepción definitiva del equipamiento del Hospital San Francisco de Quito, realizado el 26 de noviembre de 2014, documento

F. Díaz

que fue suscrito por la Directora Administrativa que actuó en el período desde el 12 de mayo de 2014 y el 6 de mayo de 2015, el Representante Legal de MAKIBER y los miembros de la Comisión de Entrega - Recepción de los bienes adquiridos por el IESS, a la mencionada empresa.

El Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Mantenimiento, en funciones desde el 01 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2014; la Analista Financiero, desde el 01 de enero de 2014 y el 25 de junio de 2014; y, el Oficinista, desde el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, como miembros de la Comisión de Entrega Recepción de los Bienes adquiridos por el Hospital San Francisco a la empresa MAKIBER, realizaron la denuncia 170101814023076 en la Fiscalía General del Estado el 19 de febrero de 2014, por el delito de "hurto", señalando que este se produjo el 28 de enero de 2014 a las 12h00; y, que en base al pedido de la referida Directora Administrativa, realizaron desde el 3 al 11 de febrero de 2014 el inventario físico del equipamiento recibido, proceso en el que determinaron faltantes de activos fijos consistentes en 632 ítems sin haberse incluido la valoración ni sustentar con un acta de constatación física que contenga firmas de responsabilidad, en donde se establezca el referido faltante con sus respectivos precios, por lo que para determinar el monto el Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Mantenimiento, miembro de dicha comisión, proporcionó listados de bienes reportados como perdidos que ascendieron a 198 399,00 USD; tampoco previo a realizar el alcance a la denuncia realizada el 20 de enero de 2015 por el Oficinista, desde el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, en la que informaron a la Fiscalía que 375 son los bienes perdidos por un monto de 110 345,00 USD, sustentaron el faltante con un acta de constatación física con firmas de responsabilidad, por lo que no fundamentaron todos los pormenores de la desaparición de los bienes, lo que ocasiono que no dispongan de documentos habilitantes para efectos de seguimiento por parte de la Fiscalía para determinar si éstos fueron producto de un hurto y para el registro contable de activos fijos y/o bienes sujetos a control administrativo en el área contable del hospital.

Los referidos servidores en calidad de miembros de la Comisión de Entrega Recepción, incumplieron el artículo 22 *"Deberes de las o los servidores públicos"*, letras a) y b) de la LOSEP e inobservaron los artículos 10 y 11, número V, Sección IV.- *"DE LA BAJA POR HURTO O ROBO"*, del Reglamento General sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, emitido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 025 de 3 de octubre de 2006; 14 *"De las responsabilidades de los custodios de los bienes en las dependencias administrativas"*

P. Que

y médicas”, letra f; y, 30 “Baja de bienes por hurto, robo y caso fortuito”, letras b) y j) del Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del IESS, emitido con Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010, que señalan:

“... Art. 14.- En caso de desaparición de los bienes por hurto, robo... el custodio de los bienes a él asignados, informará con todos los pormenores, a la Dirección General o Provincial o quien haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde que conoció de la desaparición y enviará copia al jefe inmediato...”.

“... Art. 30.- b) El servidor del IESS, custodio o usuario de los bienes a él asignados mediante entrega recepción, que tenga conocimiento de la desaparición por hurto o robo... informará oficialmente con todos los pormenores y documentos que fueren del caso, dentro de las cuarenta y ocho (48) hora hábiles, a partir de acontecida la pérdida... para que se inicien las acciones legales correspondientes.- j) El servidor del IESS... independientemente de haber cumplido las acciones indicadas, deberá también prestar la denuncia ante la autoridad judicial e impulsar la acción hasta tanto el Fiscal o Juez, declare robo público y no aparezcan indicios de responsabilidad alguna en su contra...”.

La Directora Administrativa, que actuó en el período entre el 1 de enero de 2014 y el 13 de marzo de 2014, no solicitó a los miembros de la Comisión de Entrega Recepción de los bienes adquiridos por el Hospital San Francisco de Quito a la empresa MAKIBER, el acta de constatación física suscrita por los responsables que ejecutaron este proceso con los respectivos documentos que sustentaron la denuncia 170101814023076 presentada el 19 de febrero de 2014 en la Fiscalía General del Estado por la pérdida de los 632 bienes, por el delito de “hurto”, lo que originó que no dispongan de los documentos habilitantes para proceder al ingreso de los bienes desaparecidos en el sistema informático y los ajustes correspondientes; y, que la Directora Administrativa, que actuó entre el 12 de mayo de 2014 y el 06 de mayo de 2015, con memorando IESS-HSFQ-DA-2014-.0528-M de 22 de mayo de 2014, conforme una Comisión para realizar una constatación física, que se efectuó en octubre de 2014 en la que determinaron que la pérdida de los bienes ascendía a 375 ítems, en lugar de los 632 señalados en la denuncia 170101814023076, de 19 de febrero de 2014; y, permitió que se realice un alcance a la denuncia el 20 de enero de 2015, luego de transcurrir aproximadamente un año, en la que señalaron que eran 375 los bienes faltantes; y, permitió que no dispongan de documentos habilitantes para efectos de seguimiento por parte de la Fiscalía para determinar si éstos fueron producto de un hurto y para el registro contable de activos fijos y/o bienes sujetos a control administrativo en el área contable del hospital.

F. Doe

La Directora Administrativa en funciones desde el 1 de enero de 2014 hasta el 13 de marzo de 2014, incumplió el artículo 22 "*Deberes de las o los servidores públicos*", letras a) y b) de la LOSEP; e inobservó la Norma de Control Interno 401-03 "*Supervisión*"; los artículos 86 "*Denuncia*" del Acuerdo 25 de la Contraloría General del Estado, emitido el 3 de octubre de 2006; 10 "*Responsabilidades del Director*", numero 1 de la Resolución CD 311 de 8 de abril de 2010; y, 30 "*Baja de bienes por hurto, robo y caso fortuito*", letras c) y e) del Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del IESS, emitido con Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010, los mismos que en su orden establecen:

"... Art. 10 Responsabilidades del Director.- 1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias..."

"... Art. 30.- c) El Director... Directores de los Seguros Especializados... dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la comunicación... formulará la denuncia... acompañando los documentos que acrediten la propiedad de los bienes presuntamente sustraídos.- e) ... mientras dure la investigación... remitirán una copia del proceso a la Dirección Económica Financiera (Contabilidad) a sus similares en los Seguros Especializados... para que registren el valor del o los bienes, objeto de la pérdida en una cuenta por cobrar a nombre del servidor a cuyo cargo y custodia se encontraban..."

Con oficios 51000000.EEHSFQ.080, 51000000.EEHSFQ.081, 51000000.EEHSFQ.082, 51000000.EEHSFQ.087, 51000000.EEHSFQ.088 y 51000000.EEHSFQ.089, de 12 noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Administrativos y a los miembros de la comisión de entrega recepción definitiva del contrato antes mencionado; a fin de que presenten sus observaciones y puntos de vista.

La Directora Administrativa que actuó entre el 1 de enero de 2014 y el 13 de marzo de 2014, envió la respuesta al oficio 51000000.EEHSFQ.080, mediante comunicación recibida el 14 de noviembre de 2016, en la que no hizo referencia a lo comentado por Auditoría, por lo que no se modifica el criterio de Auditoría.

El Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Mantenimiento, Miembro de la Comisión de Entrega Recepción de los Bienes adquiridos a la empresa MAKIBER, en respuesta al oficio 51000000.EEHSFQ.089, mediante comunicación de 18 de noviembre de 2016, expresó:

"...No es verdad que no se ha sustentado la denuncia sin una previa constatación física; entonces cómo se sabría cuáles y cuántos son los ítems

*Qu
Fóree*

*faltantes.- Así se lo demuestra con el **oficio No. 211141101-01218-DA, de fecha 20 de septiembre del 2013**, en la cual la Directora Administrativa del Hospital, Ing., **delega a varios funcionarios de Activos Fijos y de Bodega del hospital**, para que formen parte de la **comisión de constatación física** del equipamiento del Hospital San Francisco, y que **una vez terminada la revisión, se procederá al ingreso a Bodega por parte de todas las delegaciones.- Una vez terminada la revisión, con Oficios No. 211141101-554-MN, de fecha 04 de octubre de 2013, y No. 211141101-563-MN, de fecha 10 de octubre de 2013**, se le presenta el informe de constatación física del equipamiento del HSFQ, a la Administradora del Contrato o Director (sic) Administrativo, Ing., en el cual se incluyen 3 anexos correspondientes a: ...
-4. Items validados que contienen faltantes.”...*

Lo mencionado por el servidor no modifica el criterio de Auditoría, por cuanto no proporcionó un acta de constatación física con firmas de responsabilidad de los servidores que ejecutaron este proceso, sino un listado en el que no constaron todos los bienes que fueron objeto de la denuncia del 19 de febrero de 2014, que realizaron los miembros de la Comisión de Entrega Recepción.

El Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Mantenimiento, con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 25 de noviembre de 2016, manifestó:

*“...La constatación física se la realizó en el año 2013, a pedido de la Directora Administrativa, Ing. (...) y fue la base para presentar la denuncia, tal como se indica en la **comunicación presentada por mi persona con fecha 18 de noviembre del 2016**, adjuntando a la misma las respectivas copias simples que avalan lo descrito. En febrero del 2014, solo se confirmó y se revisaron los documentos de lo realizado en la constatación física, esto lo menciono porque mi persona actuó en ambas reuniones, por este motivo no existe evidencia de haberlo realizado en el mes de febrero. (...)”.*

Lo indicado por el Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Mantenimiento no modifica lo comentado por Auditoría, en razón de que no se proporcionaron las Actas de las dos constataciones que menciona en su comunicación.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 25 de noviembre de 2016, la Analista Financiero, miembro de la Comisión de Entrega Recepción de los bienes, que actuó en el período entre 1 de enero de 2014 y el 25 de junio de 2014, en comunicación de 24 de noviembre de 2016, indicó:

“...Con fecha 28 de junio de 2012, los miembros de la comisión designada “para la recepción definitiva de infraestructura y Equipamiento del Hospital San Francisco de Quito” suscribimos el acta de entrega Recepción Definitiva del Equipamiento, dentro del Acta en su Cláusula Octava claramente se identifica a

Peñalosa

los custodios del equipamiento entregado, al respecto la referida cláusula establece que:- **“A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, EL EQUIPAMIENTO RECIBIDO EN ESTA RECEPCIÓN DEFINITIVA, QUEDAN AL CUIDADO Y RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE QUITO.”...**

La servidora adjuntó a su comunicación un listado de los bienes faltantes que se determinaron en la constatación física, que no se encuentra sustentado en un acta con firmas de responsabilidad, en el cual no constan todos los bienes que fueron objeto de la denuncia, por lo que no se modifica el criterio de Auditoría.

Conclusiones

- Los miembros de la Comisión de Entrega Recepción de los Bienes adquiridos por el Hospital San Francisco a la empresa MAKIBER, realizaron la denuncia 170101814023076 en la Fiscalía General del Estado el 19 de febrero de 2014, por el delito de “hurto”, señalando que este se produjo el 28 de enero de 2014 a las 12h00; y, que en base al pedido de la referida Directora Administrativa, realizaron desde el 3 al 11 de febrero de 2014 el inventario físico del equipamiento recibido, proceso en el que determinaron faltantes de activos fijos consistentes en 632 ítems sin haberse incluido la valoración ni sustentar con un acta de constatación física que contenga firmas de responsabilidad, en donde se establezca el referido faltante con sus respectivos precios, por lo que para determinar el monto el Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Mantenimiento, miembro de dicha comisión, proporcionó listados de bienes reportados como perdidos que ascendieron a 198 399,00 USD; tampoco previo a realizar el alcance a la denuncia realizada el 20 de enero de 2015 por el Oficinista, desde el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, en la que informaron a la Fiscalía que 375 son los bienes perdidos por un monto de 110 345,00 USD, sustentaron el faltante con un acta de constatación física con firmas de responsabilidad, por lo que no fundamentaron todos los pormenores de la desaparición de los bienes, lo que ocasionó que no dispongan de documentos habilitantes para efectos de seguimiento por parte de la Fiscalía para determinar si éstos fueron producto de un hurto y para el registro contable de activos fijos y/o bienes sujetos a control administrativo en el área contable del hospital.
- La Directora Administrativa no solicitó a los miembros de la Comisión de Entrega Recepción de los bienes adquiridos por el Hospital San Francisco de Quito a la empresa MAKIBER, el acta de constatación física suscrita por los responsables

Quito

que ejecutaron este proceso con los respectivos documentos que sustentaron la denuncia 170101814023076 presentada el 19 de febrero de 2014 en la Fiscalía General del Estado por la pérdida de los 632 bienes, por el delito de "hurto", lo que originó que no dispongan de los documentos habilitantes para proceder al ingreso de los bienes desaparecidos en el sistema informático y los ajustes correspondientes; y, que la Directora Administrativa, que actuó entre el 12 de mayo de 2014 y el 06 de mayo de 2015, con memorando IESS-HSFQ-DA-2014-.0528-M de 22 de mayo de 2014, conforme una Comisión para realizar una constatación física, que se efectuó en octubre de 2014 en la que determinaron que la pérdida de los bienes ascendía a 375 ítems, en lugar de los 632 señalados en la denuncia 170101814023076, de 19 de febrero de 2014; y, permitió que se realice un alcance a la denuncia el 20 de enero de 2015, luego de transcurrir aproximadamente un año, en la que señalaron que eran 375 los bienes faltantes; y, permitió que no dispongan de documentos habilitantes para efectos de seguimiento por parte de la Fiscalía para determinar si éstos fueron producto de un hurto y para el registro contable de activos fijos y/o bienes sujetos a control administrativo en el área contable del hospital.

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital San Francisco

1. Dispondrá y vigilará que el Subdirector de Servicios Generales en coordinación con los Responsables de Activos Fijos y de Bodega, realicen constataciones físicas periódicas de los bienes de larga duración y de los sujetos a control administrativo; de esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan serán investigadas y luego se reportarán a la Unidad Financiera para que se realicen los ajustes respectivos.

Registro contable de los bienes reportados perdidos en las denuncias

La Responsable de Activos Fijos en memorando IESS-HSFQ-AF-2014-0265-M de 30 de diciembre de 2014, dirigido al Responsable del Departamento Financiero, en referencia a la denuncia por la pérdida de los 632 bienes objeto de la denuncia 170101814023076 realizada el 19 de febrero de 2014 a la Fiscalía General del Estado, manifestó:

*Qu
F. Díaz*

"...Estos bienes no fueron ingresados por Bodega ni activos fijos ya que no se tiene constancia de que estuvieron en el hospital y fueron utilizados, la única constancia es el acta de entrega recepción firmada por la Comisión de entrega recepción del Equipamiento.- Por lo antes expuesto dichos bienes no forman parte de los activos del HSFQ."

El registro contable de los bienes perdidos lo efectuaron el 31 de diciembre de 2014, con el boletín de traspaso 170302571 por un valor de 110 345,00 USD, el mismo que correspondió al monto de los 375 bienes faltantes que constan reportados en el alcance a la denuncia 170101814023076, realizada el 20 de enero de 2015.

Con la señalada contabilización se registraron los 110 345,00 USD en la cuenta por cobrar 143015010200 Cargos Provisionales por Activos Fijos, teniendo como contrapartida la cuenta 161025050000 Equipo Médico; no obstante que, de acuerdo al detalle del alcance a la denuncia, únicamente 25 620,00 USD fueron Equipos Médicos y la diferencia, esto es 84 725,00 USD, correspondieron a bienes como Equipos de Computación, Muebles y Enseres y Bienes sujetos a control administrativo; aspecto que no fue advertido por la Contadora ni por los Jefes Financieros en las actividades de control que debían realizar.

Según la descripción del boletín de traspaso 170302571, el cargo a cuentas por cobrar por la pérdida de los bienes, se lo realizó a los tres Miembros de la Comisión de entrega recepción y al Administrador del Contrato, quienes el 28 de junio de 2012 suscribieron el Acta de Entrega Recepción definitiva del equipamiento del hospital con el representante legal de la empresa MAKIBER; y, que no habían realizado la entrega de los bienes al Responsable de Bodega para su posterior asignación a los responsables de su uso, control y custodia.

La Contadora que actuó en el período del 1 de enero de 2014 al 17 de diciembre de 2015, no verificó previo a realizar el registro contable de 31 de diciembre de 2014, con el boletín de traspaso 170302571, a la cuenta 161025050000 Equipo Médico por el monto total de la denuncia de 110 345,00 USD, las cuentas que correspondían registrar de acuerdo a la naturaleza de los 375 bienes perdidos reportados en el alcance a la denuncia realizada el 20 de enero de 2015.

Los Jefes Financieros que actuaron entre el 24 de febrero de 2014 y el 26 de septiembre de 2014; entre el 23 de septiembre de 2014 y el 30 de enero de 2015; no supervisaron las actividades ejecutadas en la Unidad de Contabilidad lo que no les

*17
diciembre*

permitió identificar que el registro contable a la cuenta 161025050000 Equipo Médico por el monto total de la denuncia de 110 345,00 USD no se realizó en las respectivas cuentas de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Lo expuesto originó que los saldos de las cuentas de activo correspondientes Equipos de Computación, Muebles y Enseres y Bienes sujetos a control administrativo no revelen una disminución de 84 725,00 USD y de la Equipos Médicos se encuentre subestimada en la misma cantidad; y, que la entidad no refleje saldos reales para la toma de decisiones y acciones correctivas.

La Contadora y los Jefes Financieros en sus respectivos períodos de gestión, incumplieron el artículo 22 "*Deberes de las o los servidores públicos*", letras a) y b) de la LOSEP; e inobservaron el número 3.2.16.1 de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental; las Normas Técnicas de Presupuesto; y, numeral 3.2.16 Pérdida de Recursos Públicos.- 3.2.16.3 Disminución de activos financieros y bienes; y, adicionalmente los Jefes Financieros inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, establecen:

"... 3.2.16.1.- El registro contable pertinente se lo hará con el sustento de la denuncia de la sustracción, presentada ante la autoridad competente..."

"... 3.2.16.- Proporcionar información sobre el activo, pasivo y patrimonio... de la entidad que sea útil a efectos de rendición de cuentas... y toma de decisiones.- Comprensibilidad.- es la cualidad de la información financiera... la misma que se mejora cuando la información se clasifica, describe y presenta de forma clara y concisa.- Verificabilidad.- es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información de los estados financieros representa fielmente los hechos económicos..."

"...3.2.16.3.- La pérdida de... bienes corporales que se presume fue causada por servidores públicos, terceros ajenos al ente financiero o resultante de caso fortuito o fuerza mayor, deberá trasladarse mediante asiento de ajuste, debitando la cuenta de complemento correspondiente... y acreditando las cuentas pertinentes al bien sustraído, hasta que las autoridades competentes emitan el dictamen o resolución sobre la materia..."

Con oficinas 51000000.EEHSFQ.067, 51000000.EEHSFQ.068 y 51000000.EEHSFQ.070, de 9 de noviembre de 2016 se comunicaron los resultados provisionales a la Contadora y a los Jefes Financieros en funciones en el período de examen, a fin de que presenten sus observaciones y puntos de vista, documentadamente.

F. J. J. J.

La Contadora que actuó en entre el 1 de enero de 2014 y el 17 de diciembre de 2015, en respuesta al oficio 51000000.EEHSFQ.067, en comunicación de 14 de noviembre de 2016, expresó:

"...No puedo remitir el registro contable en el cual se realizó la reclasificación de la cuenta Equipo Médico, sin embargo usted podrá observar que los saldos se encuentran corregidos de los Balances de Enero y Febrero del 2015 los cuáles adjunto en el CD con la conciliación de activos fijos, firmada por la Responsable de Activos Fijos."...

Lo mencionado por la Contadora, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto la información contenida en el CD de la referencia presenta únicamente Balances de Comprobación en los que no se puede determinar si se realizaron los ajustes mencionados, así mismo la conciliación a la que se hace mención es un anexo al Balance, en el cual tampoco se pudo determinar el referido ajuste.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Jefe Financiero que actuó entre el 27 de septiembre de 2014 y el 30 de enero de 2015, en comunicación del 30 de noviembre de 2016, manifestó:

*"(...) Sobre este punto se pudo evidenciar que durante mi período de gestión (...) se dieron las directrices conjuntamente con la Dirección Administrativa para realizar una constatación física en el mes de octubre 2014, llevando como resultado un ajuste por USD 110.345 mediante boletín No 170302571 del 31/12/2014, en base a un informe presentado por el responsable de Activos Fijos HSFQ, y mediante Memorando Nro. IESS-HSFQ-DF-2014-1532-M en donde como Responsable Departamento Financiero en el cual se dispone abrir cargos provisionales a las personas que firmaron las actas de entrega recepción el 28 junio 2012, y dar de baja ya que no son bienes objetos de activación. **Adjunto boletín 170302571 (2 fojas).**- Con Boletín No. 170302579 del 31/12/2014 se realiza la reclasificación de cuentas de los bienes de control que fueron registrados en el equipo médico por un monto de USD 1.252.422.41, según mail de Responsable de Activos Fijos del 07/01/2015 que adjunta cuadro de bienes de control que clasificado Makiber, sobre el cual se realizó el registro contable. (...)"*

Lo mencionado por el Jefe Financiero no modifica el criterio de Auditoría, por cuanto el valor mencionado como total del ajuste, no es el valor correspondiente a los bienes que debían reclasificarse.

La Contadora que actuó en el período desde el 1 de enero de 2014 y el 17 de diciembre de 2015, luego de la lectura del Borrador del Informe de Auditoría, en comunicación de 29 de noviembre de 2016, indicó:

*Fue
del 29 de noviembre 2016*

"...Es verdad que el registro contable de los bienes que fueron denunciados fue efectuado a la cuenta contable 161025050000 Equipo Médico por cuanto en esa fecha la Unidad de bienes no proporcionaba el listado de los activos entregados por la Empresa MAKIBER situación que se puede constatar en el Memorando IESS-HSFQ-DSG-2015-0088-M del 27 de febrero del 2015, (...).- Una vez que fueron entregados los listados de activos fijos por los responsables de activos fijos, se procedió a conciliar y a realizar las reclasificaciones respectivas para corregir los bienes que se encontraban incorrectamente registrados, como se demuestra en el boletín de traspaso nro. 170302579 (...)"

Lo manifestado por la Contadora, Jefe Financiera (E) no modifica el criterio de Auditoría, en razón de que el boletín mencionado en la comunicación mantiene un valor global de ajuste, sin que se haya podido evidenciar la realización del ajuste.

Conclusión

La Contadora, no verificó previo a realizar el registro contable de 31 de diciembre de 2014, con el boletín de traspaso 170302571, a la cuenta 161025050000 Equipo Médico por el monto total de la denuncia de 110 345,00 USD, las cuentas que correspondían registrar de acuerdo a la naturaleza de los 375 bienes perdidos reportados en el alcance a la denuncia realizada el 20 de enero de 2015, los Jefes Financieros no supervisaron las actividades ejecutadas en la Unidad de Contabilidad lo que no les permitió identificar que el registro contable a la cuenta 161025050000 Equipo Médico por el monto total de la denuncia de 110 345,00 USD no se realizó en las respectivas cuentas de acuerdo a la naturaleza de los mismos; lo que originó que los saldos de las cuentas de activo correspondientes Equipos de Computación, Muebles y Enseres y Bienes sujetos a control administrativo no revelen una disminución de 84 725,00 USD y de la Equipos Médicos se encuentre subestimada en la misma cantidad; y, que la entidad no refleje saldos reales para la toma de decisiones y acciones correctivas.

Recomendaciones

Al Jefe Financiero del Hospital San Francisco

2. Supervisará las actividades ejecutadas en la Unidad de Contabilidad, a fin de que se contabilicen todos y cada uno de los movimientos relacionados con los

*Pa
Villate*

Bienes del Hospital, en las respectivas cuentas de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

3. Verificará los ajustes realizados por la Unidad de Contabilidad relacionados con los bienes objeto de las denuncias orrespondía su afectación contable a la cuenta de Equipo Médico, de manera que los Estados Financieros del Hospital San Francisco de Quito reflejen los saldos reales y se encuentren conformes a sus existencias físicas.

No se realizó un seguimiento sobre el avance de la denuncia presentada en la Fiscalía

No fueron proporcionados los documentos que sustenten que la Abogada Responsable del Área Jurídica, realizó el seguimiento a la denuncia 170101814023076, efectuada por parte de los miembros de la Comisión de Entrega Recepción de los bienes adquiridos a la empresa MAKIBER, en la Fiscalía General del Estado el 19 de febrero de 2014 y el alcance a la misma realizado el 20 de enero de 2015; tampoco los Directores Administrativos demostraron haber realizado el requerimiento de un Informe a la mencionada funcionaria, sobre el avance de dichas denuncias; así mismo durante el período entre el 19 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, no se delegó la responsabilidad del Área Jurídica, de manera que realicen el seguimiento a la denuncia y a su alcance.

Lo comentado originó que no se haya concluido de manera oportuna con este trámite que se sustancia en la Fiscalía 2 de soluciones rápidas.

Los Directores Administrativos que actuaron en los períodos desde el 12 de mayo de 2014 y el 6 de mayo de 2015, y entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2015, no dispusieron a los Responsables del Área Jurídica realicen el seguimiento permanente al desarrollo de la denuncia realizada por los miembros de la Comisión de Entrega Recepción de Bienes el 19 de febrero de 2014 y su alcance el 20 de enero de 2015, ni requirieron a dichos servidores informes para conocer el avance de las denuncias; y, la Abogada Responsable del Área Jurídica en el período del 18 agosto de 2014 al 18 de junio de 2015, no presentó evidencias de haber impulsado las acciones luego de efectuada la denuncia el 19 de febrero de 2014 y su alcance el 20 de enero de 2015, lo que ocasionó que hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha de corte del examen

*Que
venita y uno*

especial y después de haber transcurrido casi dos años de la misma, no se haya concluido el proceso con el respetivo dictamen del Juez, puesto que aún continúa en etapa de indagación previa

Los referidos servidores incumplieron el artículo 22 "*Deberes de las o los servidores públicos*", letras a) y b) de la LOSEP; e inobservaron los artículos 86 "*Denuncia*" y 87 "*Denuncia*" de los Acuerdo 25-CG de 3 de octubre de 2006 y 027-CG-2015 de 25 de agosto de 2015 emitidos por la Contraloría General del Estado; 30 "*Baja de bienes por hurto, robo y caso fortuito*", letra f) del Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del IESS, emitido con Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010; y, adicionalmente, los Directores Administrativos inobservaron lo dispuesto en el artículo 10 "*Responsabilidades del Director*", numero 1 de la Resolución C.D. 311 de 8 de abril de 2010.

La citada normativa institucional, establece:

"... Art. 30.- letra f) El Abogado designado para realizar los trámites legales por la sustracción de los bienes, será el responsable hasta la conclusión del proceso, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Código Penal y Código de Procedimiento Penal..."

"... Art. 10.- La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias..."

Con oficios 51000000.EEHSFQ.081, 51000000.EEHSFQ.082 y 51000000.EEHSFQ.0104 de 12 y 22 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Administrativos y a la Abogada Responsable del Área Jurídica, a fin de que presenten documentadamente, sus observaciones y puntos de vista.

La Abogada Responsable del Área Jurídica que actuó desde el 18 agosto de 2014 al 18 de junio de 2015, en respuesta al oficio 51000000.EEHSFQ.0104, mediante comunicación de 24 de noviembre de 2016, manifestó:

"... Con los antecedentes expuestos, y al no existir ninguna violación a las normas Constitucionales y Legales, afirmo que siempre he observado y cumplido a cabalidad las disposiciones relacionadas con las funciones, atribuciones y deberes que me fueron competentes en razón del cargo que ejercí..."

Por veinte y dos

Lo mencionado no modifica lo comentado por Auditoría, en razón de que junto con su comunicación envió algunos documentos que no corresponden a escritos o respaldos que evidencien la realización de algún seguimiento a la denuncia.

El Director Administrativo que actuó entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en comunicación de 30 de noviembre de 2016, indicó que:

"(...) En atención a la aseveración de la no realización de un seguimiento sobre el avance de la denuncia presentada en la Fiscalía, expongo que el hecho de que no exista un dictamen judicial al respecto no tiene que ver con la falta de seguimiento ya que el proceso penal como tal y en virtud de su naturaleza es de estricta competencia de la Fiscalía General del Estado, como lo dispone la Constitución de la República del Ecuador en su art. 195, el art. 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, art. 87 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público de 3 de octubre del 2006, y art. 33 del Código de Procedimiento Penal, vigente a la época; es decir, que aun cuando no hubiere recibido impulso alguno, que no es el caso, debía habersele dado el trámite y tratamiento respectivo por parte del Fiscal de la causa.(...)- ... Actualmente el proceso se encuentra en indagación previa, etapa en la cual, por su naturaleza, los documentos que se generan en la misma tienen el carácter de reservado mientras se sustancia la investigación, por lo tanto no se pueden obtener copias de los mismos, ... es más, el resultado del presente examen especial va a ser quien definitivamente le indique al Fiscal el tipo penal respectivo; por lo tanto como se puede desprender de mi explicación que la falta de sentencia para nada es por falta de impulso por parte de la institución (...)"

La respuesta enviada por el Director Administrativo no ha incluido documentos con los que demuestre haber dispuesto al Responsable del Área Jurídica que efectúe el seguimiento a la denuncia o requerido informes para conocer el avance de la misma, por lo que no se modifica el criterio de Auditoría.

El 1 de diciembre de 2016, posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Abogada Responsable del Área Jurídica que actuó desde el 18 agosto de 2014 al 18 de junio de 2015, expresó:

"(...) 1. Como elemento de acotación debo indicar que el proceso de la denuncia presentada inicialmente por los miembros de la Comisión de Recepción no fue entregado de manera oficial al Departamento Jurídico, sino que tuvo conocimiento de esta denuncia cuando la servidora responsable de Activos Fijos emite el cuadro definitivo de bienes faltantes, mismo que consta en el anexo 4 del oficio de 24 de noviembre de 2016, y que sirvió de base para el documento aclaratorio de la denuncia de fecha 29 de enero de 2016 (sic).- 2. Es necesario indicar que por el lapso aproximado de un mes (11 de marzo de

unite y tra

2015 a 15 de abril de 2015), me encontré con licencia médica por enfermedad (Anexo 1)(...)"

Lo mencionado por la Abogada Responsable del Área Jurídica, no modifica el criterio de Auditoría, en razón de que no ha incluido ningún documento o escrito que evidencie el seguimiento realizado a la denuncia de la referencia ni de haber presentado informes al Director Administrativo sobre el avance de este proceso.

Posterior a la lectura del borrador de Informe, la Directora Administrativa que actuó entre el 12 de mayo de 2014 y el 6 de mayo de 2015, mediante comunicación de 30 de noviembre de 2016, manifestó:

"...En primer lugar debo manifestar que lo señalado sobre "inobservaron el Artículo 87.- Denuncia, del Acuerdo No. 027 – CG – 2015, de 25 de agosto de 2015, en su CAPÍTULO IV.- DE LA BAJA POR HURTO, ROBO O ABIGEATO;" no pudo haberse dado inobservancia de una norma emitida el 25 de agosto de 2015, que es en el cual ejercí funciones de Directora Administrativa, pues la norma aún no había sido emitida."...

La Directora Administrativa no remitió documento alguno con el que demuestre las acciones que realizó para impulsar la denuncia; y, con relación a las disposiciones legales hicimos referencia al artículo 86.- Denuncia del Acuerdo 25 de la Contraloría General del Estado, emitido el 3 de octubre de 2006, que estuvo vigente en su período de gestión, por lo que no se modifica nuestro criterio.

Conclusión

Los Directores Administrativos no dispusieron a los Responsables del Área Jurídica realicen el seguimiento permanente al desarrollo de la denuncia realizada por los miembros de la Comisión de Entrega Recepción de Bienes el 19 de febrero de 2014 y su alcance el 20 de enero de 2015, ni requirieron a dichos servidores informes para conocer el avance de las denuncias; y, la Abogada Responsable del Área Jurídica no presentó evidencias de haber impulsado las acciones luego de efectuada la denuncia el 19 de febrero de 2014 y su alcance el 20 de enero de 2015, lo que ocasionó que hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha de corte del examen especial y después de haber transcurrido casi dos años de la misma, no se haya concluido el proceso con el respectivo dictamen del Juez, puesto que aún continúa en etapa de indagación previa.

Por escrito y cuatro

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital San Francisco

4. Dispondrá y vigilará que el Responsable del Área Jurídica realice las acciones y seguimiento necesarios de la denuncia, con el fin de que se obtengan los resultados de manera oportuna.

Registro contable no realizado de los bienes restituidos por la Compañía Aseguradora

La Directora Administrativa, que actuó en el período entre el 1 de enero de 2014 y el 13 de marzo de 2014, remitió el 27 de febrero de 2014, al Director Nacional de Bienes y Servicios el memorando IESS-HSFQ-DA-2014-0280-M, solicitando que se realicen los trámites ante la aseguradora por cuanto los integrantes de la Comisión de Entrega Recepción de los bienes, reportaron que en el levantamiento físico realizado desde el 3 al 11 de febrero de 2014, determinaron que existen faltantes de bienes que se detallan en la denuncia realizada ante la Fiscalía, además informó que el contrato con la empresa MAKIBER S.A. fue un contrato llave en mano, por lo que no disponían de las facturas a nombre del Hospital. La Directora Administrativa que actuó entre el 12 de mayo de 2014 y el 6 de mayo de 2015, en alcance enviado con memorando IESS-HSFQ-DA-2015-0139-M de 04 de febrero de 2015, remitió al referido Director Nacional, la documentación correspondiente para el reclamo a la aseguradora.

El Director Nacional de Bienes y Servicios el 20 de mayo de 2014, por requerimiento de la empresa Tecniseguros y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital San Francisco, el respaldo del siniestro, documentos contables que sustenten la preexistencia de los bienes robados, detalle valorizado de la pérdida, carta protesta a la empresa de seguridad y su respuesta, así como las proformas de reposición de los bienes faltantes.

Como resultado del reclamo a la compañía de seguros, ésta efectuó la restitución de los bienes, conforme se evidenció en las actas de entrega recepción suscritas el 17 de septiembre de 2015, 19 de octubre de 2015 y 22 de enero de 2016, por el Responsable de Bodega del Hospital San Francisco, el delegado de la Unidad de bienes y los representantes de las empresas designadas por la aseguradora.

(Handwritten signature)

Como resultado del reclamo a la compañía de seguros, ésta efectuó la restitución de los bienes, conforme se evidenció en las actas de entrega recepción suscritas el 17 de septiembre de 2015, 19 de octubre de 2015 y 22 de enero de 2016, por el Responsable de Bodega del Hospital San Francisco, el delegado de la Unidad de bienes y los representantes de las empresas designadas por la aseguradora.

La Contadora no efectuó el registro contable de los bienes restituidos por la Compañía de Seguros, lo que tampoco ha sido dispuesto por el Jefe Financiero, los mismos que ingresaron al Hospital San Francisco, según consta en las actas suscritas el 17 de septiembre de 2015 con Industria Ferromédica Cía. Ltda.; el 19 de octubre de 2015 con el Grupo HL; y, el 22 de enero de 2016 con Zoldan Corp. Cía. Ltda., en las que intervinieron el Responsable de Activos Fijos, un delegado de bodega, un delegado del Área de TIC's y un representante de dichas casas comerciales.

La Contadora, que actuó en el período del 1 de enero de 2014 al 17 de diciembre de 2015; y, como Jefe Financiera encargada entre el 24 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, no efectuó el registro contable de los bienes restituidos por la Compañía de Seguros, los mismos que ingresaron al hospital con las respectivas actas de entrega recepción suscritas con los representantes de las casas comerciales que dispuso la aseguradora; lo mencionado ocasionó que las cuentas de activos fijos no reflejen el valor real de los bienes existentes en la unidad médica y que no se liquide la cuenta por cobrar generada el 31 de diciembre de 2014, con el boletín de traspaso 170302571 por 110 345,00 USD; así mismo no se permita conocer el valor del deducible a ser cancelado a la aseguradora; y, en caso de existir, el monto que deberá ser asumido por los miembros de la comisión de entrega recepción y el administrador del contrato, a quienes se les realizó el cargo de la pérdida de los bienes.

La referida servidora incumplió lo dispuesto en artículo 22 "*Deberes de las o los servidores públicos*", letras a) y b) de la LOSEP; e inobservó las Normas de Control Interno 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto y 401-03 Supervisión; y, las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, en el numeral 3.2.16.4 Indemnización por pérdida de recursos protegidos, establece:

"(...) En aquellos casos que los recursos sustraídos de la entidad pública, hubieren estado protegidos mediante un contrato de seguros, el valor deducible que se entregará a la compañía aseguradora y lo que se necesitare para cubrir el costo de reposición respectivo, se cargará al custodio responsable del bien;

*Por
veinte y seis*

dicho monto le será restituido, si el dictamen judicial declarare el evento suscitado, como robo público.- En ningún caso la entidad obtendrá doble reposición, por parte de la compañía aseguradora y del custodio, en todo caso se preferirá la indemnización de la aseguradora (...)”.

Con oficio 51000000.EEHSFQ.067, de 9 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a la Contadora, a fin de que presente sus comentarios y puntos de vista de manera documentada.

La Contadora que actuó en el período entre el 1 de enero de 2014 y el 17 de diciembre de 2015, en comunicación de 14 de noviembre de 2016, expresó:

“... mediante correo electrónico del 11 de noviembre del 2015 dirigido a la ing... responsable de bienes, solicito me envíe la documentación de reposición de bienes de MAKIBER para realizar los respectivos ajustes contables, además solicite el valor deducible para la apertura de la correspondiente cuenta por cobrar, adjunto correo electrónico. (...)”.

Lo señalado por la servidora confirma que no se realizó el registro contable de los bienes restituidos por la compañía de seguros, por lo que no se modifica lo comentado por Auditoría.

Conclusión

La Contadora, no efectuó el registro contable de los bienes restituidos por la Compañía de Seguros, los mismos que ingresaron al hospital con las respectivas actas de entrega recepción suscritas con los representantes de las casas comerciales que dispuso la aseguradora; lo mencionado ocasionó que las cuentas de activos fijos no reflejen el valor real de los bienes existentes en la unidad médica y que no se liquide la cuenta por cobrar generada el 31 de diciembre de 2014, con el boletín de traspaso 170302571 por 110 345,00 USD; así mismo no se permita conocer el valor del deducible a ser cancelado a la aseguradora; y, en caso de existir, el monto que deberá ser asumido por los miembros de la comisión de entrega recepción y el administrador del contrato, a quienes se les realizó el cargo de la pérdida de los bienes.

Hecho subsecuente

El 28 de octubre de 2016, mediante Memorando Nro. IESS-DNABS-2016-2319-M, dirigido al Director Administrativo, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y

Servicios del IESS, indicó:

*En
veinte y seis*

"... el señor ... Ejecutivo de Reclamos de la Compañía Seguros Sucre S.A., remite la documentación para el pago del deducible relacionado con el Siniestro No. 1400060 "Hurto activos fijos del Hospital San Francisco de Quito".

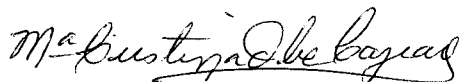
A fin de proceder con este requerimiento de pago, agradeceré realizar la transferencia a la cuenta corriente..."

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital San Francisco

5. Dispondrá al Jefe Financiero que en coordinación con la Contadora realicen el registro contable de los bienes restituidos por la aseguradora y en caso de producirse un saldo en contra, deberá realizar las gestiones de recuperación, así como también del valor del deducible que la institución deba cancelar a la compañía de seguros.

Atentamente,



Econ. María Cristina Orbe Cajiao
Auditora Interna del IESS

